

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Jurídica

C. 163.
Inspección

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA Y LA PDI.

RESOLUCIÓN N° 5 /

SANTIAGO, 14 MAY 2014

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) Lo dispuesto en los artículos 25, número 19, y 26 y 27 del Reglamento Orgánico Institucional, que señalan que corresponde al Director General la suscripción de convenios y acuerdos, como asimismo la facultad de delegar dicha atribución, y que las resoluciones que emita deben ceñirse a las normas administrativas de carácter general contenidas en la ley y a las que dicte al efecto la Contraloría General de la República.

e) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) El Oficio (R) N° 192 de 22.ABR.014, de la IV Región Policial de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- El "Convenio de Colaboración Recíproca entre la Ilustre Municipalidad de Vicuña y la Policía de Investigaciones de Chile", que dice relación con el compromiso por parte de la I. Municipalidad de Vicuña en el funcionamiento de la Brigada de Investigación Criminal de esa ciudad, asumiendo el municipio los costos de arriendo, el pago de gastos de consumos básicos y la mantención del citado inmueble, y por otra parte, esta Institución se compromete a la realización de charlas educativas a la comunidad y al personal de seguridad ciudadana del municipio.

2.- El Oficio (R) N° 192 de 22.ABR.014, de la IV Región Policial de Coquimbo, por medio del cual remite a la Dirección General un ejemplar del citado convenio, debidamente subsanado de conformidad a lo observado mediante el Oficio (R) N° 182 de 19.MAR.014, de la Jefatura Jurídica Institucional.



3.- Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En la ciudad de Vicuña, a 14 días de abril del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Vicuña, Rut 69.040.500-8, representada por su Alcalde don Rafael Vera Castillo, cédula nacional de identidad N° 9.667.482-1, ambos con domicilio en calle San Martín N° 275, comuna de Vicuña y por la otra parte, la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante PDI, Rut N° 60.506.000-5, representada según se acreditará por el Jefe de la IV Región Policial de Coquimbo, Sr. Prefecto Oscar Rosas Bahamonde, cédula nacional de identidad N° 8.170.770-7, mediante delegación de firma establecida en Resolución Exenta N° 35, de 02 de abril de 2014, de la Dirección General, ambos domiciliados en Avenida Balmaceda N° 1010, ciudad de La Serena, quienes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración acordándose lo siguiente:

Primero: Las municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas, entre otras, con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo las municipalidades cumplir sus funciones, a través de convenios con otros órganos de la administración estatal, los que deberán ejecutarse al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 8° de la ley ya referida, mismo texto legal que en su Art. 10 establece que tales coordinaciones deben efectuarse de manera directa entre los organismos intervinientes.

Segundo: La Policía de Investigaciones es una institución de carácter civil, estando dentro de sus principales funciones, contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública, prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado, dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales, prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal, controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional, fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.

Tercero: En este acto las partes acuerdan generar vínculos de colaboración y apoyo mutuo, que sustente y fortalezca el crecimiento y desarrollo integral de las funciones legales de cada una de las partes, las que en definitiva apuntarán a la mejora de la paz ciudadana y del bienestar de los habitantes de la comuna de Vicuña en materia de seguridad ciudadana, obligándose cada una a implementar todas y cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, además de mantener canales permanentes de comunicación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas y proyectos que tiendan a satisfacer los intereses de la comunidad en materia de seguridad ciudadana.

Cuarto: En el marco del presente convenio la PDI prestará colaboración y asesoramiento a la Municipalidad en las políticas que esta última implemente en la comuna relativas a seguridad ciudadana, en especial de aquellas que dicen relación con las funciones propias de la PDI. Igualmente apoyará a la Municipalidad mediante la realización de charlas educativas a los diversos actores de la comunidad local, tales como estudiantes de los colegios municipales, organizaciones comunitarias funcionales y territoriales, como al personal que desempeña funciones en el área de seguridad ciudadana municipal.

Quinto: Por su parte, la Municipalidad se compromete a colaborar en el funcionamiento de la PDI en la comuna de Vicuña, asumiendo los costos que implique el arriendo del inmueble donde funciona la PDI, pago de los gastos en consumos básicos de dicho inmueble – luz y agua -, y disponiendo de un funcionario para las labores de mantención del referido inmueble. Igualmente, y para efectos de las comunicaciones oportunas que sean pertinentes pondrá a disposición de la PDI de un equipo celular, cuyo costo mensual de consumo será asumido por el municipio.

Sexto: La PDI deberá remitir a la Municipalidad en un plazo no superior a 24 horas desde su recepción los comprobantes de los servicios que la Municipalidad asumirá, ello a fin de

dar la tramitación administrativa que en derecho corresponde, de no remitirse dichos recibos en tiempo, la Municipalidad no será responsable de cortes en los suministros, por lo que no asumirá costos relativos a corte y reposición o intereses que generen, responsabilidad que recaerá en el Jefe de la Brigada de Investigación Criminal Vicuña.

Séptimo: Para todos los efectos administrativos, el presente convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año en curso, y se entenderá vigente por el actual período alcaldicio, plazo que será prorrogable si así lo estima la autoridad comunal del próximo período de gobierno comunal. Sin embargo de ello, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de ponerle término de manera anticipada, oficiando a la otra por medio escrito más expedito con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se pondrá término al mismo.

Octavo: Las partes dejan expresa constancia, para los efectos de los actos administrativos que sean pertinentes, que la Municipalidad ha entregado los beneficios referidos en la cláusula quinta desde el mes de enero de 2008.

Noveno: La personería de don Rafael Vera Castillo como Alcalde de Vicuña consta en Decreto Alcaldicio N° 8440 del 6 de diciembre de 2012, y la de don Oscar Rosas Bahamonde, consta para actuar en representación de la PDI, en la Resolución Exenta N° 35 de 02 de abril 2014, de la Dirección General, documentos que no se insertan ni acompañan por ser conocidos de las partes.

Décimo: El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, todos con el carácter de originales, quedando tres en poder de la Municipalidad y dos en poder de la PDI.

RESUELVO :

1.- APRUÉBASE la suscripción del Convenio de Colaboración Recíproca entre la Ilustre Municipalidad de Vicuña y la Policía de Investigaciones de Chile, el que fue suscrito en representación de la Institución por el Jefe de la IV Región Policial de Coquimbo, Prefecto Oscar ROSAS BAHAMONDE, en virtud a la Resolución Exenta N° 35 de 02.ABR.014, que delegó dicha facultad.

2.- DESÍGNASE responsable de la supervisión y cumplimiento del señalado convenio, al Jefe de la IV Región Policial de Coquimbo o a quien lo subrogue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


MARCOS VASQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/rbc/dlb/sml.

Distribución:

- I. Municipalidad de Vicuña (1)
- Subdirop (1)
- Subdiradm (1)
- Jejur (1)
- IV Repol (1)
- Bicrim Vicuña (1)
- Gab. Dirgral. (1)
- Archivo (1)